



## CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción  
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección Laboral

Asunto: Salario Mínimo Nacional y Cestatickets

Fecha: 6 de mayo de 2018

Referencia.: CVC N° 0005/2018

Estimados señores:

En virtud de la publicación en la Gaceta Oficial N° 41.387 de fecha 30/04/2018, del Decreto N° 3392, mediante el cual se eleva, a partir del 15 de abril de 2018 (15/04/2018/), el Salario Mínimo Nacional (SMN) a UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) mensuales, quedando el salario diario en treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (**Bs. 33.333,33**) y a la publicación en Gaceta Oficial N° 41.388 de fecha 02/05/2018, de la Providencia Administrativa N° 28 del SENIAT, que ajusta el valor de la Unidad Tributaria en Bs. 850,00, con vigencia desde el 01/05/2018, acontece lo siguiente:

- Los Niveles 1 y 2, que contemplan cinco cargos del Tabulador de Oficios y Salarios: Obrero de 1ra., Vigilante y los Ayudantes, quedan igualados con el Salario Mínimo Nacional, es decir Bs. 33.333,33 por día.
- Nuevamente se activa la Comisión de Avenimiento prevista en la cláusula 41 que evaluará los efectos del aumento.
- La cláusula 17, ALIMENTACION, sube a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.555.500,00,) mensuales, vigente a partir del 01/05/2018.

Es importante destacar que los aumentos salariales contemplados en la cláusula 41 de la CCTIC, no son recurrentes, siendo el último el acordado en Acta Convenio homologada por el MPP del Proceso Social del Trabajo el 02/04/2018.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Dirección de Asuntos Laborales**